



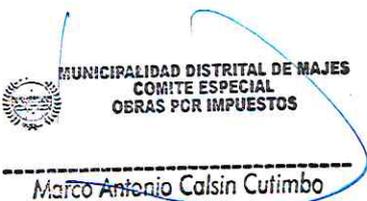
ANEXO N°12

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-MDM-OXI-Ley 29230

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

**"AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA CENTRAL EN EL MODULO A DE CIUDAD MAJES, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA",
con CUI No. 2565805**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Mitzuo Watanabe Paucar

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES.....	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	4
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
1.4. ANTECEDENTES	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:.....	5
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	7
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	7
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	7
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	7
1.4. PLAZO	8
1.5. CIRCULARES	8
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	8
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	9
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	10
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	10
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	11
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:.....	12
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:.....	16
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	17
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	17
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO	18
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	18
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	18
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES.....	18
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA	19
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	21
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	21
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	21
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN.....	21
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	22
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	23
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN.....	23
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	23
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	25
3.4. Convenio de Inversión.....	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003 -2025-MDM-OXI/LEY N° 29230



3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	27
ANEXOS.....	28
ANEXO N° 1: DEFINICIONES.....	29
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	30
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	36
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	36
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	59
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	60
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	61
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	62
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS.....	62
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	63
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	67
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA.....	68
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	70
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	74
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	75
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	78
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	79
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.....	80
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	82
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	84
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....	85
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	86
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	92
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO.....	92

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Mitzuo Watanabe Paucar



SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 RUC N° : 20496934866
 Domicilio legal : AV MUNICIPAL MZ 3EF LOTE F-3 VILLA EL PEDREGAL
 – DISTRITO DE MAJES – CAYLLOMA – AREQUIPA.
 Teléfono: : 054-586135
 Correo electrónico : mcalsin@munimajes.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA CENTRAL EN EL MODULO A DE CIUDAD MAJES, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Y CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES No. **2565805**, en adelante **LA INVERSIÓN**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia (ANEXO N° 3-A) y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSIÓN** (Anexo N° 3-D).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 COMITE ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS
 Marco Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 COMITE ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS
 Ing. Franz Loza Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 COMITE ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS
 Ing. Angel Mitzuo Watanabe Paucar
 Pagina 4 de 115



En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSIÓN**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Informe Técnico N°011-2022/JRCA/DFEYP/SGDU/MDM de fecha 02 de noviembre del 2022 el Departamento de Formulación de Estudios y Proyectos, en calidad de Unidad Formuladora de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Majes declaró la viabilidad de EL PROYECTO, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°732-2023-GM/MDM de fecha 27 de diciembre del 2023, la entidad pública aprobó el expediente técnico de EL PROYECTO, teniendo un monto total de inversión de S/ 22,651,453.34 soles, un plazo de ejecución de 360 días calendario y bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta.
- Mediante Acuerdo de Concejo N°0180-2024-MDM de fecha 05 de diciembre del 2024, la Entidad Pública priorizó la ejecución de EL PROYECTO bajo el mecanismo de obras por impuestos.
- Mediante Resolución de Alcaldía N°007-2025-MDM de fecha 15 de enero del 2025, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.
- Mediante Informe Previo N° 009-2025-CG/GRAR de fecha 22 DE ABRIL DEL 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

EL PROYECTO tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 21,713,400.65 (Veintiún millones setecientos trece mil cuatrocientos con 65/100 soles)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Ejecución de la Obra	21,273,400.65
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	440,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	21,713,400.65

El monto de inversión no considera el costo de elaboración del expediente técnico por un monto de S/ 493,906.55 soles, debido a que el proyecto ya cuenta con expediente técnico aprobado. Tampoco se ha considerado el costo del control



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003 -2025-MDM-OXI/LEY N° 29230

concurrente por la suma de S/ 444,146.14 soles, debido a que es un compromiso que no asumirá la empresa privada.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial solo debe incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio).*

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSIÓN** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Mitzuo Watanabe Pastor



SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de Inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

✍ IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede optar por llevar a cabo el proceso de selección de forma virtual, en cuyo caso deberá señalar en la convocatoria el correo electrónico o casilla electrónica en la cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.*

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento.** Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.



1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer

las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absoluc n correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCI N DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comit  Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efect en se realizan de manera simult nea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absoluc n de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si  stas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a trav s de la publicaci n del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad P blica y de PROINVERSI N.

La absoluc n a las consultas u observaciones por parte del Comit  Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relaci n con el proceso de selecci n. No obstante, dicho plazo se ampl a a siete (7) d as h biles cuando los participantes propongan la incorporaci n de Gastos de Administraci n Central y Monitoreo

El plazo para la absoluc n de consultas y observaciones por parte del Comit  Especial ser  de cuatro (4) d as h biles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Inter s.

La absoluc n se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a trav s de una Circular a todos los Participantes del proceso de selecci n mediante su publicaci n en el portal institucional de la Entidad P blica y de PROINVERSI N.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podr  ser invocado como causal de apelaci n.

IMPORTANTE:

- *No ser n absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extempor neamente, o en un lugar distinto al se alado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresi n de Inter s.*

1.10. INTEGRACI N DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selecci n y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absoluc n de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comit  Especial. Las Bases Integradas no est n sujetas a cuestionamiento ni modificaci n durante el proceso de selecci n, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad P blica, salvo el supuesto de rectificaci n regulado en el art culo 57 del Reglamento.

El Comit  Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad P blica y de PROINVERSI N, teniendo en consideraci n los siguientes plazos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Mareo Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Pantoja Wadembis Paucar

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

 **IMPORTANTE:**

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*
- *En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (PDF u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla o correo electrónicos u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimba


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Wajma Wataccha Pauca

 **IMPORTANTE:**

- En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.
- En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")

- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

 **IMPORTANTE:**

- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.*
- *En caso el proceso de sección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.*


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Mitzuo Watanabe Paucar



1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Mitzuo Watanabe Paucar

Página 16 de 115

✍ IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.
- Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

✍ IMPORTANTE:

- Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Marco Antonio Calsin Cutimbo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Franz Loza Saravia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Angel Mitzuo Watanabe Paucar

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL, de acuerdo con el monto señalado en el Anexo N° 4-E . En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Mizuo Watanabe Paucar

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

 **IMPORTANTE:**

- En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.
- Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.
- Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de INVERSIÓNes, en el marco del SNPMGI.

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de INVERSIÓNes, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las INVERSIÓNes.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003 -2025-MDM-OXI/LEY N° 29230

- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

✍ IMPORTANTE:

- La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Mitzuo Watanabe Paucar

CAPÍTULO II:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003 -2025-MDM-OXI/LEY N° 29230

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Marco Antonio Calsin Cutimbo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Franz Loza Saravia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Ángel Mitzuo Watanabe Paucar

**CAPÍTULO III:
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Marco Antonio Calsin Cutimbo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Franz Loza Saravia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Angel Mitzuo Watangabe Paucar
Página 23 de 115

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Watanabe Paucar
Página 24 de 115

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en Segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después

de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

IMPORTANTE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Mitzuo Watanabe Poucer

- Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Marco Antonio Calsin Cutimbo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Franz Loza Saravia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Ángel Mitzuo Watanabe Paucar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003 -2025-MDM-OXI/LEY N° 29230



ANEXOS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Mitzuo Watanabe Paucar
Página 28 de 115



**ANEXO N° 1:
DEFINICIONES**

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo con lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.
14. **Agrupamiento de Inversiones y/o de actividades de operación y/o mantenimiento:** Conjunto de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento incluidas en un mismo proceso de selección. Corresponde a la Entidad Pública establecer los criterios para el Agrupamiento de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.
15. **Calendario del Proceso de Selección:** Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.
16. **Capacidad Presupuestal:** Es la viabilidad presupuestal de entidades públicas de Gobierno Nacional para asumir nuevos compromisos, sin desatender los compromisos asumidos.
17. **Certificación Presupuestaria:** Es un requisito previo para iniciar la convocatoria al proceso de selección de la empresa privada que suscriba el Convenio de Inversión y de la entidad privada supervisora que suscriba el Contrato de Supervisión. Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
18. **Compromiso de Priorización de Recursos:** Documento emitido por las Entidades Públicas del Gobierno Nacional para priorizar bajo responsabilidad en la fase de programación presupuestaria recursos necesarios para financiar el reconocimiento de las Inversiones a través de los CIPGN para cada año fiscal y por todo el periodo de ejecución, así como el mantenimiento y/u operación de ser el caso. Este documento debe ser considerado por la Entidad Pública del Gobierno Nacional en la programación del presupuesto del año fiscal correspondiente.
19. **Conformidad de Calidad:** Es el documento emitido por la entidad privada supervisora, y de manera excepcional, por el personal interno designado por la Entidad Pública a dicho efecto, como resultado de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión y las especificaciones técnicas de las Inversiones.
20. **Conformidad de Recepción:** Es el documento emitido por la Entidad Pública a cargo de las Inversiones como resultado de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico o documento equivalente, así como de las especificaciones técnicas para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
21. **Contrato de Supervisión:** Es aquel documento celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública para la supervisión de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Mitzuo Watanabe Paucar

Página 30 de 115

22. **Consortio:** Es la participación de más de una empresa privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.
23. **Convenio de Ejecución Conjunta:** Convenio para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que involucran a más de una Entidad Pública competente. Pueden celebrar estos Convenios las entidades del Gobierno Nacional con otras entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; así también, los Gobiernos Regionales con los Gobiernos Locales, así como las Municipalidades Provinciales con las Municipalidades Distritales, de manera conjunta, de acuerdo con el marco de sus competencias y ámbitos de jurisdicción.
24. **Convenio de Inversión:** Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.
25. **Cuaderno de Obra:** Es el documento físico o electrónico que se abre al inicio de toda obra y en el que el inspector o entidad privada supervisora y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.
26. **Cuenta Única del Tesoro** Cuenta bancaria a nombre de la Dirección General del Tesoro Público, en la que se centraliza la disponibilidad de los Fondos Públicos, independientemente de la fuente de financiamiento, respetando su respectiva titularidad.
27. **Deductivo de la Inversión:** Es la valoración económica o costo de las prestaciones de la inversión que, habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico, ya no se ejecutan. Los deductivos constituyen menores metrados y no son reconocidos mediante CIPRL o CIPGN.
28. **Deducción:** Reducción de la asignación financiera en la CUT por el monto del CIPRL utilizado o emitido, según sea el caso, y consiguiente reembolso al Tesoro Público.
29. **Documento Equivalente:** Comprende las especificaciones técnicas (incluyendo, para el caso de equipamiento, los estudios de mercado para los costos referenciales, y para el caso de servicios, los términos de referencia) u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.
30. **Ejecutor:** Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.
31. **Empresa Privada:** Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones, Tesorería) y de Contrataciones con el Estado. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada puede ser el Ejecutor de la inversión.
32. **Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidaria con

la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.

- 33. Entidad Pública:** Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.
- 34. Expediente Técnico:** Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.
- 35. Gastos de Administración Central y Monitoreo:** Son los costos que pueden formar parte de los Gastos Generales, siempre que hayan sido incluidos por la Empresa Privada en su propuesta económica durante el proceso de selección. La Entidad Pública determina en las Bases Integradas a propuesta de los Postores, la pertinencia, alcance y monto máximo de los Gastos de Administración Central considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Corresponde a cada Participante decidir si incorpora en su propuesta económica los Gastos de Administración Central. Los Gastos de Administración Central y Monitoreo no pueden incorporarse mediante modificación al Convenio de Inversión.
- 36. Gastos Generales:** Son los costos indirectos necesarios en los que incurre la Empresa Privada, derivados de su propia actividad empresarial, que deben efectuar para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo para la ejecución del proyecto, por lo que no pueden ser incluidos en los costos directos del proyecto o en las partidas de las obras. Los Gastos Generales incluyen: a. Los costos incurridos por la Empresa Privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, y pueden efectuarse tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de la ejecución del proyecto, el monto es fijado en el Convenio de Inversión y no se modifica por incrementos al monto total del Convenio de Inversión o plazo del proyecto. b. Los costos incurridos para la ejecución del proyecto, los mismos que están directamente relacionados con el plazo de su ejecución y pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.
- 37. Inversiones:** Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

- Marco Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Mitzuo Watanabe Paucar

Página 32 de 115

- 38. Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR):** Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.
- 39. IOARR de emergencia:** Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.
- 40. Liquidación del Convenio de Inversión:** Es el procedimiento que se inicia una vez efectuada la recepción de las inversiones conforme a lo establecido en el presente Reglamento, que tiene por finalidad el cálculo técnico para el cierre contable y financiero de las inversiones a efectos de determinar el monto de inversión a reconocer a la Empresa Privada.
- 41. Manual de Operación y/o Mantenimiento:** Es el documento que contiene las acciones para la operación y/o mantenimiento de una Unidad Productora de servicios públicos para asegurar la capacidad prestadora de bienes o servicios públicos de una Entidad Pública.
- 42. Mayores Gastos Generales:** Son aquellos costos en que incurre la Empresa Privada producto del incumplimiento de la Entidad Pública, entre ellos, en la solicitud o entrega del CIPRL o CIPGN o, en emitir las actas de avance o recepción, emitir pronunciamiento sobre la Liquidación del Convenio de Inversión, o contratar al supervisor, y que están directamente relacionados con el plazo de la ejecución de las inversiones y/o de las actividades de operación y/o mantenimiento, y pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.
- 43. Mayores Trabajos de Obra:** Son aquellos no considerados en el Expediente Técnico ni en el Convenio de Inversión, que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las inversiones.
- 44. Monto de Inversión:** Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.
- 45. Monto Referencial del Convenio de Inversión:** Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos o IOARR, y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiados por la Empresa Privada; y, cuando corresponda, incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del Manual de Operación y/o Mantenimiento, o documento de trabajo en caso de actualización de proyectos de inversión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel M. Páucar

- 46. Monto Total del Convenio de Inversión:** Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento
- 47. Operaciones Oficiales de Crédito:** Son las obligaciones de reembolso que se generan en los años fiscales siguientes a la utilización del CIPRL emitido con cargo a los Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones que perciba el Gobierno Regional y el Gobierno Local.
- 48. Participante:** Empresa Privada o Consorcio que presenta expresión de interés para participar en el proceso.
- 49. Plataforma de Documentos Valorados:** Es el aplicativo informático a cargo del MEF para la emisión electrónica de los CIPRL y CIPGN, regulada por la Dirección General del Tesoro Público, sobre la base de la información registrada por las Entidades y Dependencias pertinentes.
- 50. 37. Postor:** Empresa Privada que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.
- 51. Proyecto de Inversión:** Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.
- 52. Recepción de Prestaciones:** Es el documento emitido por la Entidad Pública a cargo de las actividades de operación y/o mantenimiento que acredita la conformidad de las prestaciones, total o parcial, de sus respectivos avances, establecidos en el Manual de Operación y/o Mantenimiento.
- 53. Ruta Crítica:** Es la secuencia programada de las acciones constructivas en una determinada inversión cuya variación afecta el plazo total de ejecución.
- 54. Valorización de la Ejecución:** Es la cuantificación económica del avance físico o su equivalente, en la ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento de un mes determinado, independientemente de su plazo en días, configurándose el monto de la contraprestación que corresponde a la Empresa Privada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Mitzuo Watanabe Paucar
Página 34 de 115



ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	02/06/2025	
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).	03/06/2025	11/06/2025
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	12/06/2025	17/06/2025
4	Integración de Bases y publicación.	18/06/2025	
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3 (*).	19/06/2025	27/06/2025
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	30/06/2025	03/07/2025
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	04/07/2025	
8	Presentación de requisitos para perfeccionamiento del Convenio de Inversión.	07/07/2025	15/07/2025
9	Suscripción del Convenio de Inversión (*).	18/07/2025	

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en Av. Municipal Mz. 3 EF Lote F-3, tercer piso, oficina de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo en el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

 Marco Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

 Ing. Franz Loza Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

 Ing. Angel Mizuo Watanabe Paucar
 Página 35 de 115

ANEXO N° 3:

DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

El Proyecto "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA CENTRAL EN EL MODULO A DE CIUDAD MAJES, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CUI No. 2565805, se desarrollará en el área ubicada en la Región Arequipa, Provincia de Caylloma, Distrito de Majes, cuya área deberá estar disponible.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO: 68,897.11 M2
2. CONSTRUCCION DE SARDINEL: 19,095.58 M
3. CONSTRUCCION DE BERMA: 9,980.83 M2
4. CONSTRUCCION DE VEREDA: 29,586.48 M2
5. IMPLEMENTACION DE AREA VERDE: 240.00 M2

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

EL PROYECTO tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 21,713,400.65 (Veintiún millones setecientos trece mil cuatrocientos con 65/100 soles), cuyo desgregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Ejecución de la Obra	21,273,400.65
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	440,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	21,713,400.65

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.



3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica LA PRIMERA PARTE DEL PÁRRAFO 95.4. La excepción establecida en la Segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento NO es de aplicación al presente proyecto.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión tiene un plazo de ejecución de Cuatrocientos cuarenta (440) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la Obra	360 días
Recepción del Proyecto	20 días
Liquidación del Proyecto	60 días
TOTAL	440 días

✍ IMPORTANTE:

- *El Comité Especial solo debe incluir las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada (o Consorcio), pudiendo modificar el cuadro anterior.*
- *El plazo de ejecución de la inversión debe ser congruente con el plazo de la supervisión definido en las Bases para la contratación de la Entidad Privada Supervisora.*
- *La Entidad Pública debe establecer en las Bases los plazos la revisión, formulación de observaciones y subsanación de entregables presentados para la aprobación y/o actualización del estudio de preinversión y/o del Expediente Técnico y/o del manual de operación y/o mantenimiento de acuerdo al numeral 6 del párrafo 36.1 del artículo 36 del Reglamento.*



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

 Marco Antonio Calsin Cutimbo



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

 Ing. Franz Loza Saravia



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

 Ing. Angel Mizuo Watanabe Paucar

 Página 37 de 115

5. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO

NO CORRESPONDE.

6. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA OPERACIÓN EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL

NO CORRESPONDE.

7. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de infraestructura y/o edificaciones en general, públicos y privados, ejecutados en los últimos diez (10) años, y la experiencia en proyectos similares, públicos y privados, ejecutados en los diez (10) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar, un monto mínimo de una (01) vez el valor referencial del Monto Total de Inversión Referencial en proyectos generales y acreditar un monto mínimo de la mitad (0.5) del valor referencial del Monto Total de Inversión Referencial en proyectos similares, para proyectos similares.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Mitsuo Matsunaga Paucar

Página 38 de 115

Se considerará obra similar a Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rigidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente General de Obra	<p>Colegiado y habilitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Civil titulado y colegiado con experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. <p>Experiencia General</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de 03 años como Gerente de Proyectos, jefe de Proyecto y/o Residente, y/o supervisor y/o inspector en obras en general. <p>Experiencia Especifica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de 02 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o afines y/o obras de infraestructura vial o similares.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 COMITE ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS
 Marco Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 COMITE ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS
 Ing. Franz Loza Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 COMITE ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS
 Ing. Angel Mitzuo Watanabe Paucar
 Página 39 de 115

Ingeniero Civil	01	Especialista en Estructuras	<p>Colegiado y habilitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Civil titulado y colegiado con experiencia no menor de 02 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. <p>Experiencia General</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de 18 meses como Especialista en Estructuras y/o Residente, y/o inspector y/o supervisor en obras en general. <p>Experiencia Especifica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de 06 meses como Especialista en Estructuras y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o afines y/o obras de infraestructura vial o similares.
Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geotécnico y/o Ingeniero Geólogo	01	Especialista en Mecánica de Suelos	<p>Colegiado y habilitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Titulado, Colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión. con experiencia no menor de 02 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. <p>Experiencia General</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de 18 meses como Especialista en Mecánica de Suelos y/o jefe de proyectos y/o Residente, y/o supervisor en obras en general. <p>Experiencia Especifica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de 06 meses como Especialista en mecánica de suelos y/o residente y/o supervisor y/o inspector en edificaciones y/o afines y/o obras de infraestructura vial o similares.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Mitzuo Watanabe Paucar

Ingeniero Civil	01	Especialista en Costos y Presupuestos	<p>Colegiado y habilitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Civil titulado y colegiado con experiencia no menor de 02 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. <p>Experiencia General</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de 18 meses como Especialista en Costos y Presupuestos y/o Residente, y/o inspector y/o supervisor en obras en general. <p>Experiencia Especifica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de 06 meses como Especialista en Costos y Presupuestos y/o residente y/o supervisor y/o inspector en edificaciones y/o afines y/o obras de infraestructura vial o similares.
Ingeniero Civil Ingeniero de Higiene y/o Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	01	Ingeniero de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	<p>Colegiado y habilitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Titulado y colegiado con experiencia no menor de 02 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. <p>Experiencia General</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de 18 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o prevención laborales en la ejecución de Obras viales o similares. <p>Experiencia Especifica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de 06 meses como Especialista Seguridad y/o Medio Ambiente y/o residente y/o supervisor y/o inspector en edificaciones y/o afines y/o obras viales o similares.
Ingeniero Civil y/o Ingeniero Topógrafo	01	Ingeniero Especialista en Diseño Geométrico y Topografía	<p>Colegiado y habilitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Titulado, Colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, experiencia profesional mínima de (02) años a partir de la colegiatura. Sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio respectivo. <p>Experiencia General</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de 18 meses como Especialista en Diseño Geométrico y Topografía y/o Residente, y/o inspector y/o supervisor en obras en general. <p>Experiencia Especifica</p>

			<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de 06 meses como Especialista en Diseño Geométrico y Topografía y/o residente y/o supervisor y/o inspector en edificaciones y/o afines y/o obras viales o similares.
Ingeniero Civil	01	Ingeniero Especialista en Pavimentos	<p>Colegiado y habilitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Titulado, Colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, experiencia profesional mínima de (02) años a partir de la colegiatura. Sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio respectivo. <p>Experiencia General</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de 18 meses como Especialista en Pavimentos y/o Residente, y/o inspector y/o supervisor en obras en general. <p>Experiencia Especifica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de 06 meses como Especialista en Pavimentos y/o residente y/o supervisor y/o inspector en edificaciones y/o afines y/o obras viales o similares.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

IMPORTANTE:

- *Será necesario contar con un Ingeniero Residente de la Obra en caso se tratase de un proyecto de infraestructura.*
- *El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.*
- *El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.*

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 2,000 GAL.	1
2	CORTADORA DE CONCRETO C/DISCOS	1
3	EQUIPO DE CORTE PARA CONCRETO	1
4	ESTACION TOTAL	1
5	MONTACARGA 80 HP 5,000 kg.	1
6	ZARANDA	1
7	BARRENOS	1
8	CAMION GRUA (BRAZO ARTICULADO) 5 TN	1
9	CAMION VOLQUETE 15 M3	1
10	CARGADOR S/LLANTAS 125 HP 2.5 YD3.	1
11	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4HP	1
12	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM	1
13	MARTILLO NEUMATICO DE 29 Kg.	1
14	MEZCLADORA DE CONC. (TAMBOR) 11 P3, 22 HP	1
15	MOTONIVELADORA 125 - 185 HP	1
16	RETROEXCAVADORA	1
17	RODILLO COMPACTADOR POTENCIA 16 HP, 3 TON	1
18	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1
19	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	1
20	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.50"	1

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

No corresponde al contar con un expediente técnico aprobado.

9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

 Marco Antonio Calsin Cutimbe


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS


 Ing. Franz Loza Saravia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS


 Ing. Angel Mizuo Watanabe Paucar
 Pagina 43 de 115

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del proyecto:

9.1. PENALIDADES

Si el Ejecutor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de los Requerimientos Técnicos Mínimos y del Contrato, la Empresa le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato vigente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días Calendarios considerados en la ejecución de la obra

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días de ejecución de obra.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días de ejecución de obra.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al Contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL EJECUTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable, esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

En el caso el incumplimiento o retraso en la ejecución del proyecto se produzca por acción de LA EMPRESA, o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivamente hasta recuperar el tiempo de demora causada.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación efectiva para la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 COMITE ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 COMITE ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 COMITE ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Mitzuo Watanchbe Paucar
 Pagina 44 de 115

2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(1.00 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra por c/u.	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
3	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de inicio del plazo contractual o del plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
4	Por no presentar informe de implementación y/o control de gestión de riesgos	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
5	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los metrados, presupuesto, análisis de costo unitario, desagregado de gastos, insumos, planos y especificaciones técnicas, de acuerdo al expediente técnico, adicionalmente sino No cumple con el uso de materiales, maquinaria y equipos de campo propuesto, establecidos en los documentos de firma de contrato. Sin perjuicio de disponerse la demolición de configurarse la penalidad indicada.	1 UIT pro cada vez y/o ocurrencia	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
6	SEÑALIZACIÓN DE OBRA Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización, además se deberá tener en cuenta la Norma (G-050 del RNE). • Elaboración del Plan de Seguridad y Salud para la Obra y presentación a la Entidad para su aprobación. • Utilización de Equipo de Protección Individual (EPI), según el trabajo a realizar. • Implementación de medidas de seguridad para trabajos de alto riesgo, según RNE • Implementación de botiquín de Primeros Auxilios. • Cuando el contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal, vehicular y las especificadas en el expediente técnico. La no realización de estas actividades será causal de aplicación de penalidad • Por no contar con el personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por cada vez que no presente el Plan de Seguridad, por cada vez que no utilice el equipo de trabajo o por cada vez que no implemente las medidas de seguridad o botiquín.	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento

7	Por presentar valorizaciones de Obras y/o mayores metrados y/o partidas con metrados no ejecutados (sobre -valorizaciones) y/o pagos en exceso, valorizaciones adelantadas que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
8	Por presentar las Valorizaciones de Obra, Informes semanales y/o quincenales y/o mensuales u otros documentos especiales (todos los planes solicitados según los términos de referencia y/o indicados por el área usuario) fuera del plazo indicado en el Reglamento y/o bases del proceso.	0.5 UIT por ocurrencia. Adicional se aplicará la penalidad de Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de atraso en presentar correctamente	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
9	Por no presentar los planos de replanteo, metrados post construcción, memoria descriptiva vaporizada, dossier de calidad antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
10	Por no presentar el calendario acelerado dentro de los plazos establecidos según ley 29230	0.5 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
11	RESIDENTE Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al Residente en obra (en el momento de la inspección), éste acudiría al Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por cada día en que el personal del contratista no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol, Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor.	0.5 UIT	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
12	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Residente y los profesionales propuestos deben Controlar la ejecución de los trabajos, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación. Se penalizará si no se encuentra por cada día. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	0.5 UIT	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

 Marco Antonio Calsin Cutimbo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

 Ing. Franz Loza Saravia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

 Ing. Angel Mizuyo Watanabe Paucor
 Pagina 46 de 115



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003 -2025-MDM-OXI/LEY N° 29230



13	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA. Según lo dispuesto en la ley 2923.0 y su reglamento. La revisión y conformidad y aprobación será otorgado por la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Obras Y la verificación de la documentación por la Oficina Encargada de las Contrataciones - OEC	0.8 UIT	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
14	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada Informe mensual, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización.	1/100 del monto del contrato	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
15	INFORME DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO Por no presentar el Informe de REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO encontradas en la etapa de ejecución de la obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico las mismas que deben ser tramitadas como consulta; las mismas que son contrastadas en la inspección del personal de la entidad. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	1/100 del monto del contrato	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
16	INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS Por no realizar anotación de manera semanal (como mínimo) en el cuaderno de obra del seguimiento y control de plan de gestión de riesgos.	2/100 del monto del contrato	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
17	Por no participar en las reuniones mensuales de coordinación que se realizará el primer viernes de cada mes desde el inicio hasta el término de obra, sin necesidad de aviso expreso. Debe asistir el residente de la obra, en compañía de su representante legal en caso se refiera a persona jurídica.	2/100 del monto del contrato	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento

Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte del contratista, será como se indica a continuación:

- a) Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario de la Municipalidad Distrital de Majes y/o el Coordinador de Obra y/o Supervisor de obra, advierte que el contratista ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de Constatación, la cual será suscrita por él y uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Residente, o Ing. Especialistas o almacenero, u obreros, etc.)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 COMITE ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

 Marco Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 COMITE ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

 Ing. Franz Loza Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 COMITE ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS

 Ing. Angel Mirzua

- b) El funcionario o Coordinador de Obra o Inspector o Supervisor de obra que verifica, elevara un informe de lo actuado a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras - MPSC, en el que adjuntara el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.
- c) La Unidad de Supervisiones y Liquidaciones, notificará a la empresa contratista mediante carta simple, adjuntando el informe del funcionario y/o coordinador y/o inspector y/o supervisor de obra, en el que se indicará el plazo con el que cuenta la empresa contratista para presentar su descargo, el cual no será mayor a 3 días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- d) El contratista deberá de presentar su descargo debidamente sustentado.
- e) Supervisor evaluará el descargo del Contratista, emitiendo informe con las recomendaciones a seguir. El resultado se notificará tanto a la Unidad de Supervisiones y Liquidaciones de la Entidad, así como también al contratista.
- f) El contratista de no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad automáticamente y este acto dejaría sin reclamo posterior al contratista para la anulación de la penalidad.
- g) De ser procedente, mediante informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras - MPSC, en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento al área de Contrataciones para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la supervisión.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

9.2. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Constituyen formas variadas de comunicación las que la Municipalidad Distrital de Majes efectuó a través de los medios electrónicos, como fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizaran los números telefónicos y direcciones electrónicas indicadas por el contratista.

Efectuada la trasmisión por fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio fiscal del contratista no será obligatorio, no obstante, de producirse

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Francisco Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Francisco Saravia



no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por lo medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

El postor es responsable de mantener activos y en funcionamiento el facsímil (fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40 del código civil, el cambio de domicilio físico y para efectos de contrato, de fax y de dirección electrónica, solo será OPONIBLE a la Entidad si ha sido puesto de conocimiento de manera indubitable.

El reporte de trasmisión o la impresión del correo electrónico enviado - recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva trasmisión de la notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria, sin embargo, de producirse no invalidara la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Para plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas sea bajo cualquier modalidad.

El Correo Electrónico para las notificaciones al contratista por parte de la Entidad serán las de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza y el área usuaria.

9.3. VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas al último día de cada periodo mensual por el supervisor y el contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo. Y lo demás dispuesto en la ley 29230.

El Contratista deberá presentar la siguiente documentación en su informe de Valorización Mensual:

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA VALORIZACION DE OBRA - 2025	
POR PARTE DEL SUPERVISOR	
1	Carta dirigida a la entidad por el consultor y/o supervisor, OTORGANDO LA CONFORMIDAD alcanzando la valorización de obra (de ser el caso). Debe ser presentado máximo el quinto día a partir del 1er.día hábil).
2	Carta dirigida a la consultoría de la supervisión por el jefe de supervisión OTORGANDO LA CONFORMIDAD de los trabajos, metrados y al expediente de valorización de obra (plazo a presentar: El quinto día a partir del 1er.día hábil).


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

 Marco Antonio Calsin Cutimbo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

 Ing. Franz Loza Saravia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

 Ing. Angel Página 49 de 15



3	Informe del Ing. Supervisor indicando datos generales, antecedentes, conformidad de los trabajos y metrados ejecutados en el mes, comparación del avance real y el avance programado, porcentual y financiero de la obra, planilla de metrados ejecutados reales, conclusiones y recomendaciones, adjuntará mínimo 03 fotos donde se aprecie al profesional jefe de supervisión contratado por cada partida ejecutada y/o aprobada durante el periodo valorizado.
4	Informe de cada uno del personal clave especialista en el cual se demuestre los trabajos ejecutados y aprobados por ellos. Deberá anexar 05 fotografías en cada informe mínimo por cada trabajo y/o partida y/o meta ejecutada de cada especialidad.
5	Copia del contrato de todo el plantel clave técnico-administrativo del contratista de obra, según propuesta u oferta técnica.
6	Copia de Resumen de valorización aprobada del mes (hoja Excel, firmada por el residente y supervisor del informe de valorización de residente).
7	Copia de Valorización por especialidades firmadas por cada especialista y por el jefe de supervisión.
8	Planillas de metrados reales ejecutados, Curva S, firmados por el jefe de Supervisión
9	Cálculo de penalidades (de ser el caso) firmados por el jefe de Supervisión.
10	Cálculo de Reajustes, amortizaciones y deducciones, firmados por el jefe de Supervisión (de ser el caso).
11	Protocolos y/o controles de calidad efectuados en el mes valorizado, con informe técnico de laboratorio y/o especialista por parte del contratista de obra y con la aprobación de la supervisión (incluye fotografías con presencia del supervisor, residente y de los especialistas de ambas partes).
12	Copia de resoluciones de aprobación de Adicionales, Deductivos, Reducciones, Ampliación de Plazo, Mayores Metrados y/o Trabajos. (de ser el caso)
13	Certificado de habilidad de todo el plantel clave ofertado y contractual técnico-administrativo, en la primera valorización será original y a partir de la segunda valorización copia a color, siempre y cuando estén habilitados al mes que se informa y/o se valoriza.
POR PARTE DE LA EMPRESA	
1	Carta dirigida al supervisor y/o jefe de supervisión o inspector. Según plazos de ley.
2	Índice según foliación y con separadores
3	Ficha general del proyecto con todos los datos de la obra.
4	Informe del Ing. Residente indicando: antecedentes, conformidad de los trabajos ejecutados según metrados y por cada especialidad, comparación del avance real y el avance programado porcentual de la obra, metrados realizados, conclusiones, recomendaciones y uso de recursos humanos, maquinaria y equipo ofertados.
5	Cronogramas de avance de obra Programado y valorizado, por componente (de acuerdo al Formato N°08 del INVIERTE.PE).
6	Resumen general y por componentes de valorización, firmado por cada especialista.
7	Resumen avance físico valorizado de obra.
8	Valorización de avance de obra por componente (legible), firmado por cada especialista.
9	Control de metrados reales ejecutados, firmado por cada especialista.
10	Informe de actividades de cada profesional clave de su respectiva propuesta (actividades realizadas en el mes adjuntando fotos donde salgan los profesionales, mínimo 5 fotos por profesional).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003 -2025-MDM-OXI/LEY N° 29230



11	Panel fotográfico, mínimo 10 fotos ORIGINALES por valorización donde salgan los profesionales del plantel técnico, y las partidas ejecutadas (en la primera valorización foto de Cartel de obra).
12	Copias de cuaderno de obra (segundo original si es físico)
13	Certificados de los materiales utilizados y trabajos ejecutados en la obra aprobados y firmados por el Residente y su plantel clave especialista.
14	Informe técnico del Residente y del especialista por los certificados de control de calidad (laboratorio con resolución de INDECOPI) incluye fotografías con la presencia del supervisor y residente y especialistas de obra.
15	Copia del Informe de compatibilidad de expediente técnico (en 1° valorización).
16	Certificado de calibración de equipos del laboratorio (Autorizados por INACAL).
17	CD con contenido de toda la valorización incluyendo fotos y todo el contenido de valorización escaneada y editable (Word, Excel y otros).
18	Fotocopia de contrato de ejecución y de todo el plantel técnico.
19	Fotocopia del RNP y Remype del contratista.
20	Certificado de habilidad del residente y de todo el plantel técnico (original 1° val) y copia a partir de la 2° valorización siempre y cuando estén habilitados en el mes de la valorización.
21	Carta Fianza, Póliza CAR (constancia de pago y carta de facilidades de pago)
22	Constancia de contratación de Póliza de seguros establecidos en las bases del proceso de selección (SCTR)
23	Documento que acredite la retención y/o cartas fianzas por las garantías de fiel cumplimiento y/o Adicionales de obra y/o Adelantos directos y de materiales.
24	Declaración Jurada notarial de permanencia y participación efectiva por cada cargo asumido de todo el plantel clave técnico ofertado, detallando la responsabilidad asumida mensualmente.
25	Cuaderno de control de permanencia en obra de todo el personal clave del contratista.
26	Plano croquis de lo ejecutado y valorizado.
27	Fotocopia de acta de entrega de terreno e inicio de obra.
28	Fotocopias de actas de Suspensión de plazo, Actas de Reinicio de Obra (si fuera el caso).
29	Fotocopia de todas las resoluciones emitidas por la entidad desde el inicio de obra.
30	Fotocopia de documentos recibidos y/o emitidos hacia la entidad en el mes.
AGREGADO A LOS ÍTEMS ANTERIORES, A PARTIR DE LA SEGUNDA VALORIZACIÓN (INDISPENSABLE) PERIODO DE VALORIZACIÓN O CON UN MES DE ANTERIORIDAD.	
31	Copias de vócher Conafoviser, Sencico (Valorización anterior).
32	PDT 621 (Constancia de presentación y pagos + Reporte de determinación de deuda)
33	PDT PLANILLA ELECTRÓNICA (Constancia de presentación y Reporte de determinación de deuda)
34	Pagos de AFPS (de ser el caso)
35	Pagos LEYES (ESSALUD, SNP)
36	PDT PLAME - REPORTE R01 (R03 Y R04)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

 Marco Antonio Calsin Cutimbo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

 Ing. Franz Loza Saravia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

 Ing. Angel Milzuo Watanabe Pauca

- a) Las valorizaciones deberán ser presentadas en DOS (02) originales, esto debidamente foliado de atrás hacia delante, firmadas y selladas por el contratista y/o representante común-legal, todo el plantel técnico clave del contratista y por el jefe de supervisión de la obra en todas sus hojas, 01CD con contenido de valorización editable y todo el expediente de la valorización escaneada a color.
- b) Supervisor que no presente la valorización a tiempo con documentación completa será sancionado de acuerdo a su contrato y a lo dispuesto por el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230 (vigente).
- c) Se recuerda que los metrados consignados en las valorizaciones son los realmente ejecutados sea la modalidad de ejecución precios unitarios, suma alzada, convenios y otros.
- d) Adjuntar el presente checklist a su valorización.
- e) Colocar Lomo al archivador indicando Valorización a tramitar, nombre de la obra y datos relevantes de la misma.

9.4. ACTIVIDADES EN LA CULMINACIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

En la fecha de culminación del proyecto, el Ejecutor anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, y la Empresa Privada solicitará la recepción del mismo. La Supervisora en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la anotación señalada, le informará a la Municipalidad Distrital de Majes, ratificando o no lo indicado por la Empresa Privada, previa anotación en el Cuaderno de Obra de los alcances de su informe.

Una vez comunicada la culminación del proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) días, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, el funcionario designado en el Convenio de Inversión Local como responsable de dar la conformidad de recepción del proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor del proyecto a través de sus representantes, verificarán de forma conjunta la culminación del proyecto.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la Recepción del Proyecto por parte de la Municipalidad Distrital de Majes, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el Cuaderno de Obra o registro correspondiente. La Entidad Privada Supervisora procede a emitir la Conformidad de Calidad del Proyecto (según el Anexo 26 aprobado por la R.D. N° 001-2018- EF/68.02), y la Municipalidad Distrital de Majes, a través del funcionario designado en el Convenio de Inversión, procede a emitir la Conformidad de Recepción del Proyecto (según el Anexo 25 aprobado por la R.D. N° 001-2018- EF/68.02), dentro de los tres (3) días siguientes de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior. Asimismo, la Supervisora


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Marco Antonio Calsin Cutimbo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Franz Loza Saravia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Angel Páez Watanabe Pozuel
Página 52 de 115

presentará a la Municipalidad Distrital de Majes un Informe Técnico Final, Económico y Administrativo de la Ejecución del Proyecto.

De existir observaciones por parte de la Entidad Privada Supervisora o de la Municipalidad Distrital de Majes, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirán las conformidades respectivas. La Empresa Privada dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de la Empresa Privada ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, la Empresa Privada, a través de la Ejecutora, solicita nuevamente la Recepción del Proyecto, dejándose constancia en el Cuaderno de Obra o registro correspondiente, lo cual será verificado por la Supervisora e informando a la Municipalidad Distrital de Majes dentro de los tres (3) días siguientes de la anotación. En un plazo no mayor de cinco (5) días, la Municipalidad Distrital de Majes y la Supervisora verificarán el cumplimiento de la subsanación de éstas, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones se emitirán las conformidades correspondientes.

De existir observaciones y persistir la discrepancia, se procederá de acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero del numeral 102.4 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29230. De ser el caso, se aplicará lo dispuesto en el numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento.

Antes de la Recepción de la Obra, la Supervisora procederá a la verificación de los metrados post-construcción elaborados por el Ejecutor, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en el que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado por cada partida. Los metrados post- construcción de la obra, deberán estar suscritos por el Jefe de Supervisión y por el Residente de la Obra.

El Ejecutor antes de la Recepción de la Obra deberá haber presentado a la Supervisora los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad. El Jefe Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y Planos post- construcción que el Ejecutor presentará. La Supervisora remitirá la documentación a la Municipalidad Distrital de Majes debidamente firmada por el Residente de la Obra.

La Supervisora debe asesorar en todo momento al Comité de Recepción y participar activamente en la Recepción Previa y Final del Proyecto, considerando el período de levantamiento de observaciones si éstas existieran.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Mitzuo Watanabe Paucar



La Entidad Privada Supervisora presentará a la Municipalidad Distrital de Majes la Liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión.

9.5. CONFORMIDAD DE LA OBRA

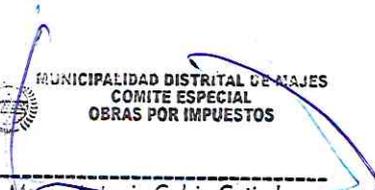
- i. La conformidad de la obra será otorgada por el responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, para lo cual previamente se deberá contar con la opinión favorable a través de su Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento de dichas valorizaciones mensuales que serán antes revisadas y aprobadas por el Supervisor de la obra rigiéndose a los parámetros técnicos para tal fin.
- ii. El contratista deberá alcanzar a solicitud del supervisor y/o la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento los informes técnicos de los especialistas que forman parte de la propuesta técnica
- iii. Los informes y valorizaciones serán presentados en dos (02) originales y una (01) copia, estarán acompañados por un CD con el Archivo digital editable.
- iv. De encontrar observaciones por parte del Área Usuaría se comunicará al contratista y/o supervisor a fin de que se subsane las observaciones que hubiere.
- v. De existir conformidad por el área usuaria, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo emitirá el respectivo informe de evaluación y conformidad a la Oficina General de Administración y Finanzas para que se efectúen los trámites administrativos para dar cumplimiento al contrato vigente.

9.6. GARANTÍAS:

De las Garantías: Artículo 72° De las garantías.

Las bases del proceso de selección establecen la forma de presentación de las garantías que otorga la Empresa Privada, pudiendo ser únicamente mediante carta fianza.

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad Pública Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Como requisito previo al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Lizuzo Watonabe Paucar

Alternativamente, solo en los casos en que la Empresa Privada financie la elaboración del Expediente Técnico, puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación, y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.

La Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción de las Inversiones, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del Convenio de Inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico. La Entidad Pública procede a devolver a la Empresa Privada la garantía inicial. Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada. En estos casos, la garantía se sujeta a las siguientes reglas:

1. Cuando el Convenio de Inversión agrupe Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento, la garantía regulada en el presente párrafo se entrega de manera previa a la emisión de Conformidad de la Recepción de las Inversiones.
2. Cuando el Convenio de Inversión únicamente incluya actividades de operación y/o mantenimiento, la garantía regulada en el presente párrafo se entrega de manera previa a la suscripción del Convenio de Inversión.

La Entidad Pública puede aceptar que el ganador de la buena pro presente las garantías reguladas en el presente artículo con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la empresa adjudicataria de renovar su vigencia periódicamente cada año hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas consentimiento de la liquidación final del mantenimiento y/u operación.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

El Convenio de Inversión puede establecer supuestos adicionales a los previstos en el presente Reglamento, para la ejecución de garantías. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo 72.5, la Empresa Privada debe mantener vigentes las garantías que resulten exigibles según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión, mientras exista una controversia en trámite.

9.7. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marcó Antonio Colsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Angel Mitizo Watanabe Pauca

La Entidad Pública puede disponer la resolución del Convenio de Inversión cuando la Empresa Privada:
establecidas sus obligaciones

1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el presente Reglamento.
2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
3. Paralice injustificadamente la ejecución, pese haber sido requerido.
4. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas. La Empresa Privada puede resolver el Convenio de Inversión cuando:
5. La Entidad Pública no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución; o,
6. La Entidad Pública no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa
7. La Entidad Pública incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL o CIPGN u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida.
8. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la Entidad Pública no los hubiese entregado.
9. Se supere el porcentaje al que se refiere a Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 29230.

Cualquiera de las partes puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva su ejecución.

Ante el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el presente Reglamento, la parte afectada debe requerir la otra, mediante carta notarial, que las ejecute en el plazo diez (10) días, bajo apercibimiento de resolver el Convenio de Inversión. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días, de oficio o a pedido de la Empresa Privada. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte afectada puede resolver el Convenio de Inversión, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolución del Convenio de Inversión.

9.8. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

El Contratista deberá cumplir con las Normas vigentes de la materia, debiendo acreditar que la empresa o las empresas del consorcio se encuentran alineadas al cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783 y modificatorias, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De conformidad con la vigente normatividad y previo al inicio de la ejecución de la obra, el contratista está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo; además de justificar la finalidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Marco Antonio Calsin Cutimbo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Franz Loza Saravia

Ing. Angel Mizuo Watanabe Paucar

Página 56 de 115